



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Area de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

42408

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

11 ABR. 2018

San Martín de Porres,

OFICIO MÚLTIPLE N°00139 -2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.02/DIR-ASGESE

Señor (a)

Director (a) de la Institución Educativa Pública y Privada.

Jurisdicción de la UGEL 02-Rimac.

Presente.-;

Asunto : Reiterativo de aprobación de nóminas de matrícula 2018.

- Ref. : a) R.M.657-2017-MINEDU- Normas y Orientaciones para año escolar 2018.
 b) OFICIO MÚLTIPLE N° 609-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE.
 c) OFICIO MÚLTIPLE N° 044-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE.
 d) OFICIO MÚLTIPLE N° 051-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE.
 e) OFICIO MÚLTIPLE N° 091-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE.
 f) OFICIO MÚLTIPLE N° 095-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle, y a la vez reiterarle que la Institución Educativa Pública y Privada a su cargo se encuentra obligada a registrar la matrícula de todos los estudiantes asimismo aprobar las nóminas de matrícula 2018 en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), según Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU- "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".

Según reporte al día 10 de abril del presente año se verifica que las instituciones educativas públicas y privadas no han aprobado las nóminas de matrícula 2018 en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) en tal sentido, se reitera a los directores responsables deberán dar cumplimiento, procediendo aprobar las nóminas de matrícula hasta el 16 de abril del año 2018 bajo responsabilidad del director.

Por tal motivo, habiéndose comunicado con anterioridad al 10 de abril del presente año como plazo para la aprobación de nóminas de matrícula 2018; el incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones administrativas que contempla el Art. 40 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y Art. 77.1 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 004-2013, en caso de las Instituciones Educativas Públicas y Art. 5 del D.S. N° 004-98-ED, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, modificado por el Art. 1 del Decreto Supremo N° 011-98-ED, el mismo que establece: Art. 5 "Constituye infracción leve toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas aplicables a las instituciones educativas particulares, en la medida que no afecte la calidad del servicio educativo ni atente contra la formación del alumno, tales como": c) "Incumplir con el envío a la autoridad educativa de las nóminas de alumnos y/o actas de evaluación académica, en el plazo de treinta días contados a partir del inicio o clausura del año escolar, según corresponda", para el caso de las Instituciones Educativas Privadas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten signature]

Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 Rímac.



DMMH/UGEL02
MLPJ/ASGESE
EQM/ASGESE/ESSE
ESM/ASGESE/ESSE
ESSE

Jr. Antón Sánchez N° 202
Urb. Miguel Grau
San Martín de Porres. Lima 31, Perú
Telf.:3819689- Telefax: 481-0541

www.ugel02.gob.p